



CUT: 131704-2017

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 346 -2018-ANA- AAA-CH.CH.

Ica, 09 FEB. 2018

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N°131704-2017, seguido por el señor Rafael Darío Campos Flores, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Capillas, sobre Rectificación de Resolución Directoral N°2992-2017-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 06.12.2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo N° 997, se creó la Autoridad Nacional del Agua como organismo público adscrito al Ministerio de Agricultura, responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos. Tiene personería jurídica de derecho público interno y constituye un pliego presupuestal.

Que, el numeral 201.1 del Artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que, "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante Resolución Directoral N° 2992-2017-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 06.12.2017, la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha, resuelve acreditar a favor de la Municipalidad Distrital de Capillas la Disponibilidad Hídrica Superficial para el proyecto denominado "Creación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Represa Chullullo en la comunidad de Cochapampa Capillas, distrito de Capillas – provincia de Castro Virreyña - Huancavelica", cuyas aguas serán captadas de las Quebradas "Chullullo, Tunso, Cacaro" que forma parte de la cuenca del Río San Juan, ubicado en las coordenadas UTM (Datum WGS 84): 440,387 mE – 8'526,257 mN, 440,243 mE – 8'527,569 mN y 439,881 mE – 8'528,028 mN, respectivamente, demandando un volumen de 666,840 m³/año;

Que, mediante escrito del visto, de fecha 18.01.2018, el señor Rafael Darío Campos Flores, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Capillas, solicitó ante la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha, la rectificación del error material contenido en la Resolución Directoral N° 2992-2017-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 06.12.2017, señalando que en la citada resolución solo se ha considerado la Disponibilidad Hídrica de las Microcuencas (Chullullo, Tunso y Cacaro) y no los manantes (Seraco, Mollecancha y Papilas); asimismo se aclara que la solicitud de Acreditación de Disponibilidad Hídrica, es con regulación de oferta pico con una presa de embalse, por lo que se solicita acreditar la total oferta hídrica existente en las



fuentes y por último solicita una modificación al nombre del proyecto el cual deberá decir "Creación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Chullullo, en la comunidad de Cochapampa Capillas, distrito de Capillas – provincia de Castro Virreyña - Huancavelica". En tal sentido solicita la rectificación de la citada resolución;

Que, mediante Informe Técnico N°258-2018-ANA-AAA-CH.CH-AT/WAOH, el Área Técnica señala que el error se suscita debido a que en el expediente presentado, la información referente a la oferta de las fuentes se encuentran separados y no en forma conjunta en un solo ítems, en este sentido al realizar el cálculo de todas las fuentes, se concluye que la oferta total de las fuentes será de 2'319,500.00 m³/año, asimismo a solicitud de la administrada se deberá realizar el cambio al nombre del proyecto el cual deberá decir "Creación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Chullullo, en la comunidad de Cochapampa Capillas, distrito de Capillas – provincia de Castro Virreyña -Huancavelica";



Que, de la revisión del expediente que dio origen a la Resolución Directoral N° 2992-2017-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 06.12.2017, se ha verificado que se trata de un error material, por cuanto no altera lo sustancial del contenido ni el sentido de la decisión. En ese sentido, corresponde a esta Autoridad emitir el acto administrativo que disponga la señalada rectificación, debiéndose acreditar la disponibilidad hídrica a la total oferta hídrica existente en las fuentes, asimismo procederse con el cambio del nombre del proyecto; debiendo ponerse de conocimiento a la Administración Local del Agua San Juan;



Que, mediante Informe Legal N°035-2018-ANA-AAA-CH.CH-AL/EYTR, la Profesional del Área Legal, concluye que se rectifique la Resolución Directoral N°2992-2017-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 06.12.2017;

Estando a lo opinado por el Área Legal, contando con el visto del Área Técnica y en conformidad con el artículo 46° del Reglamento Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR el error material contenido en la Resolución Directoral N°2992-2017-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 06.12.2017, respecto a la oferta total de todas las fuentes, quedando el nuevo volumen de la siguiente manera:

Descripción	UND	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	Total (m3/año)
Area	Ha.	88.00	88.00	88.00	88.00	88.00	88.00	88.00	88.00	88.00	88.00	88.00	88.00	-
Caudal	l/s	3.30	142.81	101.63	9.26	7.17	0.00	0.04	0.00	0.08	0.23	0.64	0.94	
Oferta Hídrica, Quebrada "Chullullo, Tunso, Cacaro"	m3	8,838.72	345,485.95	272,205.79	24,001.92	19,204.13	0.00	107.14	0.00	207.36	616.03	1,658.88	2,517.70	674,844
	HM3	0.009	0.345	0.272	0.024	0.019	0.000	0.000	0.000	0.000	0.001	0.002	0.003	0.675
Caudal	l/s	90.00	90.00	90.00	90.00	66.61	27.17	21.17	24.46	29.99	27.01	24.46	47.42	
Oferta Hídrica, Quebrada "Seraco, Mollecancha, Papillas"	m3	241,056.00	217,728.00	241,056.00	233,280.00	178,408.22	70,424.64	56,701.73	65,513.66	77,734.08	72,343.58	63,400.32	127,009.73	1,644,656
	HM3	0.241	0.218	0.241	0.233	0.178	0.070	0.057	0.066	0.078	0.072	0.063	0.127	1.645
TOTAL OFERTA	m3	249,894.72	563,213.95	513,261.79	257,281.92	197,612.35	70,424.64	56,808.86	65,513.66	77,941.44	72,959.62	65,059.20	129,527.42	2,319,500
	HM3	0.250	0.563	0.513	0.257	0.198	0.070	0.057	0.066	0.078	0.073	0.065	0.130	2.319



ARTICULO 2°.- CONFIRMAR la Resolución Directoral N°2992-2017-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 06.12.2017, en todo lo demás que contiene.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Capillas; poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua San Juan de la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL

Director

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha

